

POLITICA Y ADMINISTRACION EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII (NOTAS PARA UNA SOCIOLOGIA HISTORICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)

POR

ANTONIO MORALES MOYA

SUMARIO: I. LA ALTA NOBLEZA COMO ÉLITE DEL PODER.—II. REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL SIGLO XVIII: 1. *Reforma orgánica*. 2. *Reforma funcional*: 2.1. Exclusión de la Grandeza de los cargos públicos. 2.2. La nueva «clase política». Los hidalgos encumbrados: 2.2.1. Los secretarios de Estado y del Despacho. 2.2.2. Consejeros. 2.2.3. Personal de las Audiencias: regentes, oidores, fiscales, alcaldes. 2.2.4. Intendentes. 2.2.5. Corregidores. 2.2.6. Administración colonial. 2.2.7. Las Capitanías Generales. 2.2.8. Las Embajadas.

La alta nobleza es la clase económicamente dominante en la España del siglo XVIII a través del control del medio de producción fundamental, la tierra. Sin embargo, el Estado español de este período no es un instrumento al servicio de dicha clase, ni desde el punto de vista del poder estatal expresado en el contenido de la política desarrollada, ni desde su «aparato», es decir, desde su organización.

En efecto, la política borbónica no supuso en modo alguno «reproducir» la sociedad existente, sus «relaciones de producción», es decir, no estuvo encaminada a beneficiar a corto o a largo plazo a la clase económicamente dominante y ni siquiera trató de mantener un pretendido equilibrio entre nobleza y burguesía —¿cómo hubiera sido posible, dada la debilidad de ésta?—, sino que intentó destruir el poder aristocrático en cuanto era el único freno posible al absolutismo estatal.

Este es el sentido del reforzamiento del poder del monarca, de la unificación centralizadora, de la reintegración de regalías a la Corona y de la supresión de jurisdicciones, de las reformas de la Administración central y local, y, en fin, de unas medidas económicas entre las que deben resaltarse el apoyo a los arrendatarios o la orientación proburguesa de la normativa mercantil e industrial.

Añádase a esto el ataque a las vinculaciones, mayorazgos y «manos muertas», la presión impositiva sobre la nobleza, el nulo apoyo prestado por la Monarquía española —a diferencia de la francesa o la inglesa— no ya al aumento, sino ni siquiera a la permanencia de la riqueza nobiliaria, etc.

Cabe, por consiguiente, aplicar en gran medida a la Monarquía española de la época las palabras de François FURET: «La Monarquía francesa cumple en verdad desde hace siglos, y en el siglo XVIII más que nunca, la función activa de dislocación de la sociedad de órdenes» (1). Este es el sentido de la política de los Gobiernos del siglo XVIII, encaminada a reformar las estructuras políticas —Corte, Administración central y local en sus aspectos funcional y orgánico, incorporación de señoríos y, en general, de derechos enajenados o usurpados— a fin de privar a la alta nobleza de su poder, sustituyéndola por una élite hidalga, fiel y capaz de servir con eficacia las necesidades del Estado, así como de la persistente oposición de los Grandes a esta política.

1. LA ALTA NOBLEZA COMO ÉLITE DEL PODER

El Estado moderno en su desarrollo, escribe Max WEBER, expropió el viejo poder estamental de la aristocracia y la Iglesia, que, con su multiplicidad de jurisdicciones, fragmentaba localmente el país, concentrándolo en esa creciente maquinaria burocrática que constituye la esencia del Estado nacional (2). Este proceso resulta ejemplificado por TOCQUEVILLE respecto de Francia, donde el Estado absoluto se orienta a una centralización creciente, destruyendo los poderes aristocrático y eclesiástico claramente hostiles a la nueva Administración, en favor de grupos sociales urbanos, en cuyo seno se reclutan los nuevos servidores de la Monarquía y de aquella clase, la burguesía, cuya actividad económica resulta imprescindible para la hacienda del monarca (3).

El sistema estatal, en definitiva, necesita una economía sólida —una burguesía, por tanto—, una amplia burocracia, un Ejército

(1) François FURET, *Pensar la Revolución Francesa*, Barcelona, 1980, p. 134. Cfr. también V. PALACIO ATARD, *Fin de la sociedad española del Antiguo Régimen*, Madrid, 1961.

(2) Max WEBER, *Economía y sociedad*, México, 1944, II, p. 1047.

(3) A. de TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, 1969.

numeroso al servicio de una idea de poder y de los intereses dinásticos (4), y entra en inevitable colisión con los estamentos privilegiados, especialmente con la nobleza en dos distintos planos: en primer lugar, se plantea el problema de la participación nobiliaria en el poder político, ¿quién gobernará el Estado, el rey o la nobleza?, y, en segundo lugar, el Estado en su afán centralizador pone en cuestión el poder de los nobles, a quienes, por otra parte, tratará de hacer contribuir —son los que tienen principalmente el poder económico— a sus crecientes necesidades financieras (5).

Y es que, ciertamente, la nobleza en su sentido más radical, la alta nobleza, en cuanto capaz de mantener sin fisuras el espíritu de la clase, resulta incompatible con la ascensión inexorable —éste es el tema fundamental de la Sociología política de Max WEBER— del orden burocrático-legal; más aún, es su principal contrincante, su víctima, dada su inevitable derrota: la imposición del Estado moderno se hace sobre la destrucción de la intrincada malla de poderes intermedios y autónomos que constituían la aristocracia feudal. El sociólogo alemán hablará en alguna ocasión, incluso en términos exaltados, de la muerte del «guerrero», esto es, del noble, denostado antagonista del burócrata, cuyo código ético está basado en la idea de «Función», frente al principio del «Ser», alma del mundo aristocrático de valores. La gran nobleza con su culto al instinto (6) es excesivamente irracional, demasiado opuesta en su ética al avance, irremediable para WEBER, de la racionalidad formal, fundamento del moderno Estado (7).

El conflicto Monarquía absoluta-nobleza se resuelve en los Estados europeos del siglo XVIII de formas muy distintas y a través de complejos procesos que van desde la sumisión nobiliaria, no sin in-

(4) No hay que olvidar, sin embargo, que el principio del absolutismo, como señala MOUSNIER, permitió la integración, la puesta en marcha de agrupaciones distintas, incluso la existencia de reinos y su progreso hacia un tipo de Estado más centralizado y unificado en un momento histórico de guerras continuas, en el que predominan demasiadas condiciones de dispersión, y «siempre vinculado a la idea de contrato y costumbre». *Atti X Congresso de Scienze Storiche*, Roma, 1955, p. 430.

(5) Cfr. Jean MEYER, *Noblesses et pouvoirs dans l'Europe d'Ancien Régime*, París, 1973, pp. 37-38.

(6) NIETZSCHE lo expresará así: «Entre los nobles la agudeza mental siempre tiende ligeramente a insinuar lujo y gran refinamiento. El hecho es que, en ellos, el perfecto funcionamiento de los instintos dominantes e inconscientes, o incluso cierta temeridad en seguir impulsos repentinos, buscar el peligro o entregarse a explosiones de violenta ira, amor, adoración, gratitud o venganza es mucho más importante que aquélla.» *La genealogía de la moral*, «Primer Ensayo», X.

(7) *Op. cit.*, pp. 1122 y ss.

dudables ventajas, como es el caso de Prusia, a su imposición sobre la realeza, caso de Polonia, pasando por su desplazamiento —no total— del poder, como ocurre en Francia. En todas partes, por consiguiente, se plantea la necesaria reinserción —o inserción sobre nuevas bases— de la nobleza en el Estado moderno, en su nueva Administración, en su nuevo Ejército, de suerte que sea «útil» a los intereses estatales, neutralizándola políticamente en lo posible.

En España, la nobleza se convierte en el siglo XVII —prescindo de historiar su proceso histórico, no sin resaltar la ejemplar «modernidad» del Estado de los Reyes Católicos (8)—, según expresión de MARAVALL, en «élite de poder», configurándose un grupo, su más alto escalón, al que cabe identificar con la Grandeza, «unido en una coincidencia de intereses (que se siente) capaz de personar, de intervenir, de apropiarse incluso unas instancias de poder más sólidas y duraderas —esto es lo que caracteriza el caso—, sobre las cuales se podía actuar con mayor precisión» (9), a través del dominio de los Consejos, órganos fundamentales de una Administración esclerotizada, después de su prometedor comienzo, al menos en comparación con Francia, donde secretarios de Estado e intendentes trazan el camino de la renovación administrativa (10).

La alta nobleza, auténtica clase dominante, se vio, sin embargo, afectada por una íntima debilidad, puesta de relieve —haciendo tambalear de paso el tópico del conformismo de nuestra literatura barroca— por Jean VILAR al subrayar su particular forma de ejercer el poder: «Como desganado, forzado. Más que clase dirigente es clase resistente, a la que rentas, joyas y vajillas permitieron aguantar, pero no dominar la crisis. Alejados del poder los 'letrados' de Felipe II, fautores principales del error colectivo español, la nobleza los sustituye en pleno desconcierto ideológico. Los nobles que han viajado, los Feria, los Gondomar, los Chinchón, admiten posturas resueltamente contrarias a sus intereses. Otros se adhieren a la tremenda dimisión de su justificación histórica, a la huelga del deber de las armas. ¿Por qué cupo tanta vacilación? ¿Cómo aceptaron la insolencia de tanto escritor mal nacido y mal hablado entre sus pro-

(8) Cfr. Antonio MORALES MOYA, *El Estado absoluto de los Reyes Católicos, «Hispania»*, 129 (1975), pp. 75-120.

(9) José A. MARAVALL, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979, p. 166.

(10) Cfr. Roland MOUSNIER, «Etat et commissaire. Recherches sur la création des intendants de province (1634-1648)», en *Forschungen zur Staat und verfassung. Festgabe für Fritz Hartung*, Berlín, 1958, pp. 325-344.

tegidos: por descuido, por desprecio o por complicidad?» (11). ¿Qué de extraño tiene, pues, el fracaso político de esta oligarquía nobiliaria, carente de seguridad en sí misma, falta de preparación, enfrentada además a unas difícilísimas circunstancias históricas y con una Administración anquilosada?

El Conde-Duque de Olivares, de la misma generación de Richelieu y Stratford —«le influyeron, dice ELLIOT, las mismas corrientes intelectuales, como el estoicismo de Justo Lipsio, con su énfasis en el orden, la disciplina y la autoridad»—, preocupado por la disminución del poder y de la autoridad reales, desde la muerte de Felipe II y por el impresionante crecimiento de la corrupción bajo el gobierno de los validos de Felipe III (12), intentó restablecer la grandeza de la Monarquía hispana mediante una «revolución desde arriba», encaminada a configurar una sociedad justa y equilibrada, según el sistema jerárquico tradicional, basado en la más rigurosa obediencia a un rey paternal, que actuaría mediante un gobierno fuertemente intervencionista. Olivares tropezó, naturalmente, con la oposición de la nobleza, a la que no consiguió asociar a su tarea de salvación nacional (13) y respecto de la que pensó que nada cabía esperar, dada su incapacidad para hacer frente a su función rectora, por lo que puso sus esperanzas —después del fracaso que representó la fundación en 1625 del Colegio Imperial— en la formación de la generación siguiente, proyectando la creación de unas academias militares, semejantes a las existentes en Francia e Italia, donde se enseñaría el arte militar, así como «otros ejercicios intelectuales que son necesarios para los dichos fines militares y poli-

(11) Jean VILAR BERROGAIN, «Una lectura histórica de nuestros clásicos», en *España, siglo XVII. Esplendor y decadencia*, Madrid, 1979, p. 100.

(12) Con el gobierno de validos —miembros, por cierto, de destacadas familias aristocráticas hasta llegar el P. Nithard— se habrá producido «la consiguiente declinación de aquella justicia real que habían puesto en vigencia los Reyes Católicos. Había llegado así a producirse un peligroso desequilibrio dentro del cuerpo mismo del Estado, al faltar un adecuado contrapeso que evitara el dominio de los grandes y poderosos, que explotaban la debilidad del poder real para consolidar su posición política y económica y acaparar los recursos de la hacienda. El resultado lógico de este proceso era un crecimiento de las tensiones sociales, con la posibilidad de repetición de esas luchas internas que habían llevado a Castilla al borde de la desnutrición interna durante el siglo xv». John H. ELLIOT, «El Conde Duque de Olivares», en *España, siglo XVII*, p. 53. Del mismo autor con José F. DE LA PEÑA, *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*, tomo I. *Política interior: 1621 a 1627*, especialmente *Gran memorial (Instrucción secreta dada al Rey en 1624)*, Madrid, 1978, pp. 35-47.

(13) En las filas políticas de la Grandeza habría de alinearse un simple hidalgo, modesto mayorazgo, Francisco de Quevedo. Cfr. Duque DE MAURA, *Conferencias sobre Quevedo*, Madrid, s. f.

ticos: es a saber el estudio de las matemáticas, especialmente la arte militar, geografía, hidrografía y mecánica, uso y fábrica de instrumentos, como las otras partes que sirven a la milicia y a las políticas y económicas que instruyen el ánimo para el gobierno público y doméstico». Se trataba, en suma, de formar con los hijos de la nobleza una nueva clase dirigente, dedicada, en paz y en guerra, al servicio del rey y del reino. «El planteamiento del Conde-Duque —resume ELLIOT—, de conseguirse, hubiera podido introducir un cambio bastante radical en el desarrollo social de Castilla, creando una élite con un alto sentido de la responsabilidad y unos conocimientos técnicos al nivel de los que entonces empezaban a prevalecer en los países nórdicos. Pero como solía pasar tantas veces con las grandiosas visiones olivarristas, faltaban los medios humanos y económicos para transformar los deseos en realidad» (14).

El fracaso del Conde-Duque, que intentó también desplazar a los Consejos por Juntas —especial interés tiene la de «Ejecución» de 1634—, buscando eficacia y rapidez en las decisiones, «llegó a desacreditar el concepto mismo de Estado como fuerza innovadora» (15). Los Grandes tuvieron entonces vía libre: «A mí me parece más bien una aristocracia que una Monarquía», dirá de España el embajador de Módena (16), dominando los Consejos, órganos de un foralismo estrecho, y la Corte, desde donde hacen imposible el más mínimo intento de reforma y se imponen a los validos, mas con fines partidistas y meramente destructivos (17), dentro de un clima de crisis política total. En efecto, como escribió VICENS VIVES: «El confusionismo, la ruptura y el engreimiento caracterizan la fase final del desconcierto administrativo español bajo el régimen polisinodial de los últimos Austrias. Ello hace imposible una adaptación eficaz del cuerpo vario y dilatado de la Monarquía española y prepara el peligroso camino de la subversión total de las instituciones hispánicas a imagen francesa durante el reinado del primer Borbón en España» (18), y la nobleza aparecía a los ojos de todos como una clase dirigente incapaz de cumplir sus funciones y hacer frente

(14) John H. ELLIOT, *op. cit.*, p. 59.

(15) *Ibid.*, p. 62.

(16) Cit. por J. H. ELLIOT. *Ibid.*

(17) Cfr. FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1963, pp. 109 y ss.

(18) Jaime VICENS VIVES, «Estructura administrativo-estatal en los siglos XVI y XVII», en *Coyuntura económica y reformismo burgués y otros estudios de Historia de España*, Barcelona, 1968, p. 127.

a sus deberes. Aferrados, sin embargo, al poder, barrera firme ante todo cambio, será necesaria «una gran crisis como la Guerra de Sucesión para aniquilar el poder de los grandes de España» (19).

II. REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL SIGLO XVIII

1. *Reforma orgánica*

La nueva dinastía intentará, reforzado el poder real con la reforma de la Corte, transformar la Administración española, según el modelo francés, de acuerdo con una orientación política unificadora y centralizadora, encaminada a poner fin a todo particularismo y privilegio regional, social o individual, Racionalizar el aparato estatal era exigencia necesaria para hacer eficaz la intervención del Estado.

No voy a referirme aquí a las reformas orgánicas de la Administración —central, territorial y local—. Me limitaré a señalar la importancia fundamental que tienen al respecto los primeros años del reinado de Felipe V, al sentarse los jalones de una evolución posterior en la que las Secretarías de Estado despojan al sistema polisinodial de todas sus competencias de tipo ejecutivo, restándole sólo las de índole judicial. Fue el equivalente, indica Janine FAYARD, a la revolución administrativa francesa de 1661 (20). Así, pues, desde entonces, y sin contar con los cambios que veremos en orden al origen social de los miembros de los Consejos, la alta nobleza verá perder fuerza a uno de sus principales centros de poder. Por otra parte, aun cuando las reformas de la Administración local no afrontarán de forma radical el problema de los oficios enajenados, no es posible afirmar con seguridad su escasa eficacia, tanto más cuanto que parece cierto que la ofensiva de los municipios andaluces contra los derechos señoriales debe relacionarse con la mayor fuerza popular que los Ayuntamientos adquieren a partir de la creación del síndico personero (21).

(19) Henri KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, p. 420.

(20) Cfr. Janine FAYARD, *Les membres du Conseil du Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Genève-Paris, 1979, pp. 283 y 551.

(21) Cfr. Antonio Miguel BERNAL, *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1979, pp. 80 y ss.

2. *Reforma funcional*

2.1. *Exclusión de la Grandeza de los cargos públicos*

Con la nueva dinastía, la alta nobleza se ve apartada de los puestos de Gobierno por diversas razones. En primer lugar, desde luego, por la voluntad política de los monarcas que ven en los Grandes el mayor peligro para su vocación absoluta de poder (22). Después, por su fracaso clamoroso como clase dirigente. Finalmente, por las características personales de la mayor parte de sus miembros: escasa valía —«La época de los Borbones no fue fértil, señala Moxó, en grandes figuras de la aristocracia tradicional que integraban en su nivel más elevado los Grandes de España. Salvo excepciones, como el aragonés Conde de Aranda, la escasa personalidad de los miembros de la alta nobleza y el anhelo borbónico de eficacia en los primeros momentos de la dinastía llevan a los cargos más importantes a hombres de otra condición social, aun cuando algunos de los nobles de vieja alcurnia ejerzan con dignidad ciertos mandos en el Ejército o diversos puestos en la diplomacia» (23)—; falta de interés por desempeñar las duras tareas que comportaba una Administración compleja, crecientemente tecnificada y que exigía una entrega rigurosa (24); orgullo de clase que les impedía descender a la lucha por el poder con hombres de inferior condición... Por todo ello la Grandeza sufre un auténtico desmantelamiento político al que, pese

(22) Recordemos que en Francia, la Nobleza, los Pares, con su hostilidad abierta o su fidelidad dudosa, supusieron, desde mediados del siglo xvi hasta el reinado de Luis XIV, una seria preocupación, si no un grave peligro para la monarquía. La alta nobleza no aceptó nunca plenamente ni el poder absoluto del monarca, ni el poder delegado, pero no menos fuerte, de sus ministros y agentes: «En virtud de recuerdos, tradiciones, ideas vagas e ilusiones, pensaban que el Rey no podía gobernar sin ellos, sin su asistencia y su consejo, especialmente en caso de minoría real y de regencia en que la 'familia' real y el conjunto de los 'grandes vasallos' debían reunirse alrededor del joven monarca.» Afirmará permanentemente, frente a los esfuerzos por excluirlos de Enrique IV, Richelieu, Mazarino y Luis XIV, su derecho a pertenecer al Consejo Real, e intentará, consiguiéndolo hasta el reinado del Rey Sol, controlar las provincias, situándose por encima de los funcionarios reales. Cfr. P. GOUBERT, *El Antiguo Régimen*, Buenos Aires, 1976, I, pp. 198-199 y 214-215.

(23) Salvador de Moxó, *El Duque del Infantado don Pedro Antonio de Toledo y Salm Salm*, «Hispania», 137 (septiembre-diciembre 1977), p. 570.

(24) El embajador inglés Keene escribía en 1737 al primer ministro Pitt: «El Duque de Alba ha estado durante algún tiempo ausente de la Corte y muy recientemente ha conseguido permiso para prolongar su ausencia. A lo que parece le tiene fastidiados los negocios públicos.» Recuérdese también la renuncia de Valparaíso a la Secretaría de Estado, por considerar se trataba de un empleo que excedía su capacidad. En G. COXE, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón, desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Madrid, 1847, III, pp. 392-393 y 462.

a todo, nunca se resignará, agrupándose la reacción señorial, indica EGIDO, «en torno a un partido informal, heterogéneo, pero indudablemente dirigido y aprovechado por los grandes y sus clientelas al atisbo de cualquier crisis de subsistencia, de cualquier crisis gubernamental, de la transición de reinados, de momentos exacerbados de xenofobia, conforme a modelos permanentes para, aupados en la coyuntura, desencadenar ofensivas tendentes a la recuperación del poder perdido y casi siempre fallidas. Sólo en algunos momentos de los primeros años de la centuria y en la hora de los 'Españoles' de Carvajal y Ensenada lograrían parcialmente sus objetivos» (25). Carvajal será precisamente uno de los escasos miembros de la alta nobleza que alcanzan puestos políticos de primer orden en el siglo XVIII (26). Junto a él, Huéscar (27), Aranda, Infantado, Fernán Núñez (28), Villahermosa..., componen una nómina reducidísima que asombraba a Townsend, acostumbrado a la participación en la vida pública de la aristocracia británica: «Un inglés tiene que verse sorprendido al hallar los cargos más importantes ocupados por hombres que han sido tomados en las condiciones más humildes y al no encontrar entre ellos un solo hombre de elevada cuna y, sobre todo, ni un grande de España. Estos están precisamente donde deben estar: gentiles hombres de la Cámara, chambelanes, caballeros; colocados cerca del trono comparten su esplendor, en tanto que los trabajos y la responsabilidad pesan sobre otros que están en mejor situación de sostener la carga. En Inglaterra es muy distinto; las gentes de condición se ven desde su infancia educadas en los sentimientos de una noble ambición, recogen los principios en

(25) Teófanos EGIDO, «Introducción» a Pedro R. DE CAMPOMANES, *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, 1977, p. 25.

(26) Carvajal perteneció a la Casa de Linares. Cfr. Manuel MOZAS MESA, «Don José de Carvajal y Lancaster, ministro de Fernando VI. Apuntes de su vida y labor política», Jaén, 1924; sobre su pensamiento, cfr. José CARVAJAL, «Testamento político reducido a una idea de un gobierno católico, político y militar, como conviene para la resurrección y conservación de España», en *Continuación del Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas*, I (1818), pp. 3-160.

(27) Cfr. Duque DE ALBA, *El Duque de Huéscar. Apuntes biográficos según los documentos de la Casa de Alba*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», CXIX (1946), pp. 7-20, y Didier OZANAM, *La diplomacia de Fernando VI. Correspondencia reservada entre D. José de Carvajal y el Duque de Huéscar, 1746-1749*, «Estudio preliminar, edición y notas por...», Madrid, 1975.

(28) A. MOREL-FATIO, *Etudes sur l'Espagne*, deuxième serie, Paris, 1906; Albert MOUSSET, *Un témoin ignoré de la Révolution Française. Le comte de Fernán Núñez, ambassadeur d'Espagne à Paris (1787-1791)*, Paris, 1924; J. PÉREZ DE GUZMÁN, *Embajada del Conde de Fernán Núñez en París durante el primer periodo de la Revolución Francesa*, tomo XII de las «Memorias de la Real Academia de la Historia», Madrid, 1907.

la escuela y cuando entran en la Cámara de los Comunes ven que el único medio de obtener consideración y poder es distinguirse por su aplicación y sus conocimientos. Ese aguijón obra tan poderosamente sobre ellos, que a pesar de sus riquezas y de los honores hereditarios que gozan, varios de los más grandes hombres y de los ministros más capaces resultan ser individuos que pertenecen a la nobleza principal» (29).

En resumen, la alta nobleza, carente de una organización corporativa formalizada que le permitiera expresar y actuar colectivamente su voluntad (30), privada de sus funciones estamentales, *auxilium et consilium*, según los textos medievales —no hay la correspondencia entre privilegio y servicio, «entraña misma» de la sociedad de órdenes (31)— continúa su progresiva decadencia, de la que es muestra su servil talante ante los pequeños hidalgos en el poder, como Floridablanca (32), limitada a disfrutar *tranquillement du reste d'influence que leur assurent les princes de la monarchie absolue, le faveur du souverain et le respect dont les entoure le peuple* (33).

2.2. La nueva «clase política». Los hidalgos encumbrados

La gran nobleza será entonces sustituida como «clase política» por hombres provenientes exclusivamente del propio estamento, pero de su escalón medio o, como ocurrió muy frecuentemente,

(29) JOSÉ TOWNSEND, «Viaje a España hecho en los años 1786 y 1787», en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, con prólogo y notas de J. GARCÍA MERCADAL, tomo III, siglo XVIII, p. 1519.

(30) Realmente, desde la victoria del orden aristocrático en las Cortes de 1538, donde se opuso con éxito al establecimiento de un impuesto, la «sisa», que habría de ser pagado por todos los súbditos, ni la nobleza, ni el clero, volvieron a ser convocados como estamentos a las Cortes castellanas. Por otra parte, los Decretos de Nueva Planta habían colocado a la nobleza aragonesa en la misma situación que la de Castilla. En cuanto al Consejo de las Ordenes Militares, que podría haber dado unidad y cohesión a la clase noble, nunca tuvo carácter de órgano político o representativo.

(31) Cfr. HANS FREYER, *Introducción a la Sociología*, Madrid, 1945, p. 174.

(32) «Si Floridablanca possédait la faveur exceptionnelle du roi, lui même avait un puissant favori, son concierge et valet de chambre Canosa. Moldenhawer l'avait remarqué quand il attendait dans l'antichambre du premier ministre, cette antichambre que 'fournissait la matière des réflexions'. Plusieurs personnes assuraient que beaucoup des choses pouvaient être obtenus par le moyen de Canosa, quand on possédait sa faveur; d'ailleurs, la politesse, les serremments des mains, et toute la familiarité des seigneurs couverts de rubans envers ce subalterne. Dans la anti chambre étaient des preuves suffisants de sa grande influence.» E. GIGAS, *Un voyageur allemand-danois sous le regne de Charles III*, «Revue Historique», tomo 69, p. 391. Lo mismo ocurría en Francia. Cfr. A. DE TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen...*, p. 107.

(33) A. MOREL-FATIO, *op. cit.*, p. 12.

bajo. No se trata, pues, ni de burguesía ascendente, como suele decirse, ni de una mera fracción nobiliaria, de una clase «de servicio» de los Grandes (34), sino de un grupo social que puede calificarse como «élite» y que, en una favorable coyuntura política, encontrará en el servicio al monarca, al país, la efectiva realización de ciertos valores peculiares y, en muchos casos, la posibilidad de realizar las reformas sociales que consideraba necesarias. La «élite» comprende, según ROCHER, «a las personas y grupos que, dado el poder que detentan o la influencia que ejercen, contribuyen a la acción histórica de una colectividad, ya sea por las decisiones que toman, ya por las ideas, los sentimientos o las emociones que expresan o simbolizan» (35), concepto que, entiendo, debe matizarse con la observación de BOTTOMORE, según la cual la «élite» corresponde a los casos en que el poder de la minoría dirigente no se apoya en una base económica, como es el caso, por ejemplo, de grupos intelectuales o burocráticos (36).

Debe señalarse que los Borbones al elegir a la «nueva clase» o, por mejor decir, «élite» política, no hicieron sino, por un lado, continuar la tradición estamental, quizá, ciertamente, obligados: ¿dónde estaba la burguesía capaz de asumir las tareas políticas y administrativas del nuevo Estado?, y, por otro, retomar la tradición absolutista, difuminada durante el siglo XVII.

En efecto, uno de los rasgos esenciales de la sociedad estamental es la reserva para la nobleza de las funciones públicas fundamentales, es decir, de las relacionadas con el Gobierno, la Administración y las armas. El absolutismo, contrariamente, exige una burocracia como instrumento necesario de su poder, sin la que resulta imposible una acción política que tiene enfrente, como principal obstáculo, precisamente, a la nobleza. El resultado del enfrentamiento de estas dos opuestas concepciones es una solución intermedia,

(34) Por el contrario, el enfrentamiento entre la alta nobleza excluida del poder y el grupo ilustrado que lo ocupa explica la dinámica política del periodo. Sobre el concepto de «clase de servicio», cfr. Salvador GINER y Eduardo SEVILLA, *Dispotismo moderno e dominazione di classe*, en «Quaderni di Sociologia», vol. XXV, núm. 1 (1976), pp. 11-40.

(35) Guy ROCHER, *Introducción a la Sociología General*, Barcelona, 1973, pp. 521-522.

(36) Así los mandarines en China, los brahmanes en la India o, ejemplo típico de elitismo político, los actuales dirigentes de los países comunistas, quienes, dada la ausencia de propiedad privada de medios de producción, se mantienen en el poder «en virtud de ser una minoría organizada frente a la mayoría desorganizada». T. B. BOTTOMORE, *Minorías selectas y sociedad*, Madrid, 1965, especialmente pp. 19, 49 y 56.

formulada de una vez por todas —la doctrina posterior en este punto supone poco más que variaciones sobre el mismo tema— en *Las Partidas*, al establecer las cualidades que deben concurrir en los funcionarios reales: «No deben ser —se dice— ni muy pobres, ni muy viles, ni muy nobles, ni muy poderosos. Han de ser de buen lugar, leales, inteligentes y con algunas propiedades. Temerosos de Dios y buenos en su ley» (37). No muy nobles, ésta será la fórmula, que sin romper del todo con las viejas ideas asegurará a la Monarquía borbónica, como a la de los Reyes Católicos, un servicio eficaz. Ninguna norma jurídica establecerá la reserva de los cargos públicos a favor de los hidalgos —aunque sí, como diré luego, su preferencia, en algunos casos—, pero como señala CADALSO, éstos «no suelen darse a los plebeyos sino por algún mérito sobresaliente».

Veamos la doctrina. Es cierto que hay en los autores —Lorenzo RAMÍREZ DE PRADO, FURIÓ CERIOL, LANCINA, ROMÁ y ROSELL...— una continua invocación a la necesidad de que en el aspirante concurren las capacidades y méritos que le hagan idóneo para el empleo público, mas todos ellos dan primacía, en igualdad de condiciones —supuesto, de hecho, difícilísimo para un plebeyo— al noble, no faltando quien, como Bernardo GONZÁLEZ GÓMEZ DE MENDOZA, entienda, aunque desde luego no es usual el radicalismo de su posición, que para un cargo de «superior manejo», «fuerça es buscarle al aspirante las ventajas desde la cuna, porque las prendas de su estimación, para ser durables deven fundarse sobre la seguridad del nacimiento y sangre de sus mayores», de tal forma que «el que no nació noble deve excluirse, como inhábil para la Administración» (38). CAMPILLO, al discurrir sobre las condiciones que deben adornar al buen juez, coloca en primer lugar la nobleza: «Porque no puede hacer muchas cosas buenas el juez que tenga toda la sangre mala; que el hijo de malos padres obre mal es muy fácil, pero que no obre bien el que heredó la nobleza unida a la buena crianza de los padres y a la misma educación de los maestros es muy difícil... Tenga buena sangre el juez, que esté adornada de la buena crianza y perfecta educación ya referidos; si no en todos, en los más que la disfrutan desvanece con sus pundonores los bastardos pen-

(37) Part. 2, 9, 2.

(38) *El secretario en dieciséis discursos, que comprehenden a todo género de ministros*, Madrid, 1659, discurso I, pp. 1-2.

samientos» (39). «¿Qué cosa tan racional —escribe PÉREZ Y LÓPEZ— como que el Soberano y la Monarquía depositen su confianza y seguridad en las manos descendientes de aquellas que en otros tiempos desempeñaron fielmente los mismos encargos y aun con ventajas del Estado? La presunción al menos está por los nobles de sangre, cuya crianza y memoria de sus mayores los estimulan al heroísmo» (40). ENSENADA en su *Representación* (1751), dirigida a Fernando VI, señala, respecto a la provisión de plazas de los Altos Tribunales y Consejos, que el criterio decisivo debe ser la calidad noble, ya que aun cuando las tres clases, colegiales, manteístas y abogados, deben ser atendidas por el bien de la República, ha de ser preferida la primera, «pues generalmente son los colegios mayores de más noble nacimiento, disipan sus casas para mantenerse en el colegio y la crianza en él les induce al honor y a la lealtad», sin que se mire «como muy inferiores a los manteístas, pues hay hidalgos honrados entre ellos», y siendo el último lugar para los abogados, a veces «hidalgos y desinteresados», por cuanto, ironiza el ministro, «siendo muchos ha de haber de todo» (41).

Lázaro DE DOU entiende que «en los Estados bien gobernados suelen los nobles dedicarse a trabajar en las dos brillantes carreras de las letras y de las armas» (42).

Junto a la doctrina, la legislación. Ya la Ley 23, título 21, parte 2.^a, decía: «Saber usar de nobleza es claro ayuntamiento de virtudes: por ella deben los caballeros ser mucho honrados, la primera por la nobleza de su linage; la segunda por su bondad; la tercera por la que de ellos viene. Porende los reyes les deben mucho honor, como aquellos con quienes deben facer su obra.» Y posteriores normas, recogidas por Lázaro DE DOU, establecerán que, en igualdad de circunstancias, debían «ser preferidos los nobles» para los empleos, hábitos, encomendadas, embajadas, legaciones y dignidades. Todavía en pleno siglo XVIII encontramos nuevas disposiciones en

(39) JOSÉ DEL CAMPILLO, «Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es». Ed. y estudio preliminar de Antonio Elorza, Madrid, 1969.

(40) ANTONIO XAVIER PÉREZ Y LÓPEZ, *Discurso sobre la honra y la deshonra legal, en que se manifiesta el verdadero mérito de la nobleza de sangre, y se prueba que todos los oficios necesarios y útiles al Estado son honrados por las leyes del Reyno, según las cuales solamente el delito propio disfama*, Madrid, 1781, pp. 39-40.

(41) A. RODRÍGUEZ VILLA, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*. Ensayo biográfico formado de documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos, Madrid, 1978, pp. 134-135.

(42) RAMÓN LÁZARO DE DOU, *Instituciones de Derecho público de España*, Madrid, 1801-1803, edición facsímil, Barcelona, 1975, t. III, p. 363.

el mismo sentido. Con carta de 21 de mayo de 1770 previno el ministro de la Guerra D. Juan Gregorio de Muniain, de orden de S. M., que los soldados de nacimiento sean en iguales circunstancias preferidos en los ascensos. En el Real Decreto de 24 de septiembre de 1784, capítulo 7, se previene que para la «provisión de las piezas eclesiásticas» se prefieran los más virtuosos y ejercidos en ministerios eclesiásticos, los más caritativos residentes, y de mayor antigüedad en beneficio, y en caso de igual antigüedad los párrocos y canónigos de oficio, los diocesanos, los más pobres, los hijos de los militares, criados de S. M. o de otros que hayan hecho servicio al Estado, los de mayor edad, y los nobles, cuando sean iguales en las demás cualidades, que se han de observar por dicho orden. En 14 de mayo de 1774, el secretario del Consejo de Castilla se dirigió al presidente de la Audiencia de Cataluña, notificándole que «de resultas de un recurso de Valladolid», resolvió S. M. que en todas las chancillerías y audiencias para los oficios de escribanos de Cámara, procuradores, agentes, dependientes y oficiales de pluma, fuesen preferidos los «latinos e hijosdalgo, hallándoles el Acuerdo hábiles para servir dichos oficios en el exámen, que han de sufrir antes de pasarlos a ejercer», publicándose esta providencia en Barcelona, mediante el edicto de 5 de julio del mismo año (43).

Acorde con la doctrina y la legislación fue la práctica seguida en la designación de la burocracia borbónica. En España se intentó realizar, de acuerdo con las circunstancias del país, donde, debe insistirse, la ausencia de burguesía obligaba, en todo caso, a recurrir a los hidalgos, el modelo francés, con su constitución de una nobleza política, que ocupa el poder desplazando, en gran medida, a la vieja aristocracia (44). Esta orientación se vio, además, favorecida por la masiva fidelidad de la hidalguía castellana a Felipe V, en contraste

(43) *Ibid.*, pp. 371-372.

(44) En Francia, la sustitución de la antigua nobleza se produce a través de un proceso iniciado, probablemente, bajo Enrique III y que culmina con Richelieu y Mazarino. Los trabajos de MOUSNIER y sus discípulos han mostrado el perfil de estos servidores de la Monarquía: pertenecientes a la nobleza de toga, por tanto juristas y de nobleza reciente, generalmente parisienses, descendientes de funcionarios y propietarios de provincias, con suficiente instinto político para vincularse, en el momento oportuno, al partido que va a ganar: grupo de los «políticos» del tiempo de la Liga, clientes de Richelieu... Luis XIV heredará este personal competente, fiel, sólidamente relacionado, al que cubrirá de honores y riquezas, y que llegará a vincularse con la vieja aristocracia. Se trata de un tipo especial de nobleza, «partido de la Corte», que gobernará Francia durante el siglo XVIII, siendo incapaz de reformar la monarquía, para la que Goubert propone el término de «nobleza política». P. GOUBERT, *op. cit.*, I, pp. 214-216.

«con la frialdad, las tergiversaciones y la defección abierta de una gran parte de la alta nobleza» (45). Por tanto, los estratos inferiores de la nobleza, hombres con preparación jurídica y de moderadas ambiciones políticas, más exactamente, una élite procedente de este grupo social (46) se harán, en su calidad de funcionarios civiles, «con la influencia perdida por la gran aristocracia áulica» (47). Como dirá el Marqués de San Felipe, justificando el ascenso político de la pequeña nobleza: «Siendo pocos y descuidados los Grandes y mucha, entendida y diligente la nobleza de segundo orden, los reyes se apoyaban en los medianos para los cargos de justicia y de gobierno, pues no eran menospreciados de los altos a los cuales se acercaban, ni aborrecidos de los bajos, de los cuales procedían» (48). Y, en efecto, casi nadie cuestionará en el siglo XVIII la exclusividad, de hecho, del poder político por la nobleza, pese a la violencia de los ataques a que esta última se ve sometida (49), por cuanto, en realidad, la crítica se dirige contra la nobleza ociosa, la que se niega a desempeñar tareas útiles, a ser un *instrumentum regni*, y, en definitiva, contra la nobleza tradicional opuesta al reformismo de los hidalgos «ilustrados» que ejercen el poder.

Resumiendo, la nobleza para el pensamiento y para la política «ilustrados», sólo tiene sentido en cuanto que sea capaz de prestar servicios al Estado: de ahí su ataque, a la vez, a la alta nobleza y a la nobleza pobre, sus esfuerzos —semejantes a los del Conde-Duque: ambos se dan cuenta de la falta de una clase dirigente y tratan de crearla a partir de las posibilidades que ofrece la realidad social— en pro de la educación de la nobleza (50), su concepción, en fin

(45) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 81.

(46) «Los que llamamos Grandes —escribe el marqués de San Felipe— habían llegado en tiempos de los austriacos a una autoridad increíble y depresión de la demás nobleza que no había podido llegar a aquel grado o por estar lejos del Príncipe, o por no haber logrado los casuales accidentes que alguna vez engrandecen las Casas.» Vicente BACALLAR Y SANNA, marqués de San Felipe. Vizconde de Fuente Hermosa, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso, desde el principio de su reinado hasta la Paz General del año 1725*, Génova, t. II, p. 127.

(47) R. CARR, *España, 1808-1939*, Barcelona, 1969, p. 51.

(48) Vicente BACALLAR Y SANNA, marqués de San Felipe, *op. cit.*, II, p. 135.

(49) Recuérdese el «Capricho», de Goya, *Asinus nobilis*: «A este pobre animal —reza el comentario— le volvieron locos los genealogistas y los Reyes de Armas. No es él solo.»

(50) Cfr. *Manuscritos inéditos de Jovellanos. Plan de educación de la nobleza. Trabajado de orden del Rey en 1798*. Precedido de un estudio preliminar de Miguel ADELLAC GONZÁLEZ DE AGÜERO, Gijón, 1915. Sobre las razones de la fundación del

—Juan Francisco de Castro, Cabarrús, Arroyal...—, de que si no cumple su misión debe desaparecer.

En esta línea —evocando de alguna manera la estructuración «tablas de rangos» de las noblezas sueca y rusa y la de la nobleza imperial, concebida por Napoleón en 1808 para constituir una clase superior «en el más moderno y más estricto sentido económico» (51)—, hay que colocar el proyecto de Godoy encaminado a la creación de un gran «nobiliario nacional», que afectaría a los «nobiliarios de familia»: «La nobleza —dice el Príncipe de la Paz— debía partirse en tres categorías: la más preciada, la más alta y la primera, la heredada y mantenida por actos personales y meritorios servicios a la Patria; la segunda, la adquirida por actos y servicios relevantes que fijaría la ley; la tercera y la última, por alta y grande que viniese de lo antiguo, la heredada y no aumentada y sostenida por merecimientos nuevos personales después de un cierto tiempo prefinido o improrrogable. En cualquiera de estos tres grados podrá perderse la nobleza por excesos graves o por crímenes que habrían sido señalados por la ley censoria (...) La entrada en el estado de nobleza no podría cerrarse a nadie por faltarle antecesores en aquella clase. Ninguna industria provechosa a la riqueza pública podría servir de obstáculo; mas sería necesario un cierto grado de fortuna, o heredada o adquirida, o recibida del Gobierno, con que pudiese el agraciado vivir honestamente, figurar en su clase y hacer la educación de su familia (...) Por esta nueva ley no habría gozado la nobleza sino de privilegios (*sic*), distinciones y favores honoríficos, diferentes y graduados con las debidas proporciones entre las tres categorías en que habría sido dividida. Toda especie de señorío y de derechos señoriales, salvo sólo las propiedades y los cánones o censos de posesión legítima, se habría abolido para siempre (...) En todas las carreras la entrada en los empleos o dignidades del Estado y de la Iglesia sería franca a todas las personas que pudieran merecerla por su aptitud y sus costumbres; mas serían antepuestos los que además de ser capaces, tuviesen hojas especiales de merecimientos y servicios propios suyos en los registros públicos...» (52).

Colegio de Nobles de Madrid, cfr. José DEL CAMPO RASO, *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los Comentarios del marqués de San Felipe*, BAE, Madrid, p. 394.

(51) Franklin L. FORD, *Europa 1780-1830*, Madrid, 1973, p. 200.

(52) Príncipe de la Paz, *Memorias*, BAE, Madrid, 1965, II, pp. 149-150.

¿Cómo se hacía la carrera en la Administración española del siglo XVIII? ¿Quiénes emergían y por qué razones de la masa de pretendientes a cargos públicos? ¿Cuál era su mentalidad, cómo concebían su función? ¿Cómo desempeñaban su trabajo? Cuestiones todas ellas escasamente tratadas, a las que sólo pueden darse respuestas provisionales que cumplan función de hipótesis de trabajo.

Muchos eran los hidalgos aspirantes, al menos en relación con las «plantillas» de los organismos administrativos, a un puesto en la Administración pública. ¿Concepción noble de la vida? Sí; mas también posibilidad de ascenso social, de alcanzar títulos incluso, llegando casi a la cumbre con mucha más facilidad que por otros caminos (53), dado el escaso desarrollo económico del país. Godoy, criticaba la «empleomanía»: «Los empleos del Estado y de la Iglesia eran el grande objeto preferente a la codicia universal, mala suerte de ambición que descendía hasta las clases inferiores, donde las más de familias, sujetándose a economías y privaciones extremas, consumían sus ahorros en dar al menos a alguno de sus hijos la carrera de legista y teólogo. Este modo de industria producía capellanes por millares, inundaba los claustros, llenaba el foro de abogados, de escribanos y de toda suerte de curiales y de agentes de justicia, sin contar el gran número de pretendientes, todos a vivir del peculio del Gobierno y a recrecer la masa improductiva» (54). Y las Guías, que en Valladolid, por ejemplo, llevan la denominación de *Guías de forasteros y litigantes*, en Madrid se llamaban, expresivamente, *Guía nueva de litigantes y pretendientes... o Arte de manejarse en la Corte... propio para el buen éxito de las pretensiones de cada uno* (55), y una serie de normas jurídicas —continuación de la Ley de 6 de enero de 1588 y la pragmática de 10 de febrero de 1623— trataron de remediar la situación. Carlos III ordenó —Decreto de 16 de septiembre de 1778 y edicto de 18 de mayo de 1779— (56) que los aspirantes a empleos públicos se restituyesen a sus respectivos pueblos en el plazo de un mes, sin conseguir vencer la tenacidad de los pretendientes, por lo que tuvo que insistir

(53) Cfr. Julio CARO BAROJA, *La Hora navarra del siglo XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, 1969, pp. 174 y 461-462.

(54) Príncipe de la Paz, *Memorias*, I, p. 19.

(55) En ellas «se da cuenta de todas las dependencias públicas, judiciales, abogados, agentes de negocios...». Su editor fue Francisco Mariano Nipho y se siguieron publicando por su hijo a principios del siglo XIX. Luis Miguel ENCISO REGIO, *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid, 1956.

(56) «Nov. Recop.», lib. III, tit. XXII, Ley VIII.

en su mandato mediante los Decretos de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1785; ya que: «Ha llegado a hacerse insoportable la desordenada concurrencia a mi Corte de pretendientes de Rentas (57), pues además de la confusión que originan con sus importunidades en los Ministerios y Oficinas, turban mi servicio, abandonando unos los destinos en que debieran estar cumpliendo con sus obligaciones y otros las labores, oficios y ocupaciones en que se han criado, por buscar empleos que hagan infelices a sus familias...» (58). Mas utilizando entonces los aspirantes a sus mujeres e hijas, respecto a las que nada decían las normas, una Real Orden de 28 de mayo, comunicada por circular de junio de 1801, reproduciendo la Orden de 6 de abril de 1799 (59), dispuso que aquéllas no vinieran «a la Corte ni Sitios Reales, pues para recompensar el mérito de sus padres y maridos basta que sean arregladas sus pretensiones y fieles, los órganos por donde llegan a la Soberana inteligencia» (60), prohibición hecha extensión a las de los militares por Real Orden de 12 de enero de 1797, reproducida en 6 de diciembre de 1799 (61). Parece, además, que los pretendientes desechados constituían un factor de agitación política, «ocupándose en murmurar del Gobierno y en difundir especies perniciosas», por lo que se ordenó su expulsión en 8 de agosto de 1799... (62), reiteración de disposiciones, en suma, que no abona la idea de su estricto cumplimiento.

¿Cuántos fracasaron en su aspiración a vivir del Estado? Probablemente la gran mayoría, no sin arrostrar a veces un auténtico calvario, cuyo singular patetismo reflejó DESDEVISES DU DÉZERT, en un texto antológico, apoyado documentalmente, que vale la pena recoger ampliamente: «*L'hidalgo en déconfiture songeait tout d'abord à demander une place. Il partait pour Madrid ou pour les grandes villes, la tête pleine d'illusions. Il lui semblait que son nom et les services de ses ancêtres allaient d'emblée parler pour lui, et que le roi, instruit de ses mérites, s'empresserait de lui donner un emploi grasement rétribué. La 'Guide de la Grandesse' lui donnait l'adresse et lui indiquait les anniversaires et les jours de fête de tous les grands d'Espagne. La 'Guide des solliciteurs' lui énumérait tou-*

(57) La Hacienda —Rentas generales, provinciales...— absorbía la mayor parte de los funcionarios públicos.

(58) «Nov. Recop.», lib. III, tit. XXII, Leyes IX y X.

(59) *Ibid.*, Ley XIV.

(60) *Ibid.*, Ley IX, nota 3.

(61) *Ibid.*, Leyes XVII y XVIII.

(62) *Ibid.*, Ley XV.

tes les charges dont il pouvait être revêtu. Il allait rendre visite aux hauts personnages qui pouvaient le recommander, il se voyait inscrit sur la lista des 'pretendientes', innombrable et famélique confrérie où chacun espérait la fortune, un peu come les naïfs attendaient le gros lot à la Loterie royale. Dans les premiers temps, le langage du solliciteur est encore noble et magnifique: 'D. Rafael de Floranes Velez de Robles rapelle au roi qu'il s'est employé tout jeune à l'étude de la diplomatie nationale, fréquentant les Archives dès sa sortie de l'Ecole'. Avec la grande expérience qu'il a acquise depuis plus de quarante ans d'étude, et les connaissances qui le distinguent dans une partie si spéciale —et si peu connue— quoiqu'elle dût l'être davantage, il s'est préparé à remplir toute espèce de fonctions dans la diplomatie et demande une place dans les ambassades.» Su memorial, sin embargo, no obtiene respuesta. Pasan los días, «il est volé par son hôtelier, il ne trouve pas de gîte, il se traîne par les rues et les places, l'habit râpé et le ventre creux». La altivez deviene entonces humildad y cortesania, y escribe cartas como la del capitán Pedro de Morales al virrey Bucarelli: «Que non infortune prétendit appeler à son aide le comble des miséricordes de V.E. sous la condition de quelque mérite qui l'on rendrait digne, cela se pourrait encore expliquer: mais que l'humanité toute puissante de V.E. sans me connaître, sans même savoir si elle me peut supposer quelque mérite, ait poussé la vertu à un si louable excès que de me donner sa précieuse protection dans les occasions où je l'ai implorée, c'est là, assurément, une chose qui, je n'hésite pas à le dire, vient bien plutôt de l'heroécite chretienne de V.E. que de ma disgracieuse fortune»... Sin embargo, a medida que el desventurado tiene más necesidad de ayuda, tanto menor es su posibilidad de obtenerla: «Les cris de douleur et d'angoisse que lui arranchent sa misère et celle des siens importunent ses protecteurs. Il tombe (...) il y a retrouve parfois cette sorte de paix qui vient du renoncement à toute espérance» (63).

¿Quiénes triunfaron, en virtud de qué saberes y méritos, con qué ayudas? Conocemos las carreras administrativas y el pensamiento de algunas de las figuras más relevantes de la Administración de la época: Macanaz, Ensenada, Campomanes, Jovellanos, Floridablanca... Así como las de otros altos funcionarios de menor importan-

(63) G. DESDEVICES DU DÉZERT, *La société espagnole au XVIII^e siècle*, «Revue Hispanique», LXX (1927), pp. 485-486.

cia: Bruna (64), Meléndez Valdés (65), los Ric (66), Estanislao de Lugo (67), los Alós (68)... Veamos ahora el *curriculum*, semejante al de aquéllos, de algunas otras figuras, no excesivamente conocidas, como tantas otras del siglo XVIII, no de primera fila, pero que resultan sumamente representativas de la hidalguía funcional y alcanzan altos puestos en la jerarquía administrativa, a partir de una preparación sólida centrada en los conocimientos jurídicos y de una dedicación continuada al servicio del Estado. Así, la carrera de Benito Ramón de Hermida puede ejemplificar plenamente la de un alto magistrado, tal como nos la describe DESDEISES DU DÈZERT: «Né en 1736 à Saint-Jacques en Galice, il est à vingt ans, on le trouve juge criminel à la Chancellerie de Grenade. A trente-neuf ans il est juge des eaux (alcalde de aguas) dans la même ville. On le charge de vérifier l'état de la manse épiscopale d'Almeria, tombée dans le plus grand désordre. Il édicte pour la réformer de visages règlements que la chambre de Castille les propose comme modèles à toutes les églises de patronage royal. A cinquante ans il est président de l'audience de Séville. A cinquante-six ans, il entre au conseil de Castille. Il défend les droits du roi contre les empiétements du clergé, les privilèges des Basques et des Navarrais contre les ministres, les droits du Pape contre les tentatives schématiques d'Urquijo. A soixante-trois ans, il est membre de la Chambre Royale. A soixantesix il se retire à Saragosse, auprès de son gendre le marquis de Santa Coloma, alguazil-mayor de l'audience. Il occupe ses loisirs à traduire en vers libres le 'Paradis perdu' de Milton, et retrouve toute le vigueur de la jeunesse pour servir le gouvernement de l'Espagne insurgée contre Napoleon et pour défendre aux Cortes de Cadix les sois traditionnelles de la monarchie. Ami des libertés historiques, scrupuleux observateur des formes, ennemi des innovations, regardant tout 'afrancesado' comme un traître, il est robin de la tête aux pieds et porte vraiment en lui l'âme du vieux Conseil de Cas-

(64) Cfr. Joaquín ROMERO Y MURUBE, *Francisco de Bruna y Ahumada*, Sevilla, 1965.

(65) Cfr. Georges DEMERSON, *Don Juan Meléndez Valdés et son temps*, Paris, 1961 (traducción castellana, Madrid, 1972).

(66) Cfr. Pedro MOLAS RIBALTA, «Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón», en *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, especialmente pp. 146 y ss.

(67) Cfr. Georges DEMERSON, «Un canarien éclairé. Don Estanislao de Lugo», en *Mélanges à la mémoire de Jean Sarrailh*, Paris, 1966, II, pp. 311-329.

(68) Cfr. María de los Angeles PÉREZ SAMPER, *La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del Estado (siglo XVIII)*, «Cuadernos de Investigación Histórica», 6 (1982), pp. 195-239.

tille» (69). Francisco de Olmeda y León, segundo marqués de los Llanos de Alguazas, hijo de un consejero de Castilla y Caballero de Santiago, D. Gabriel de Olmeda y Aguilar. Educado en el Seminario Nobles y estudiante de leyes en el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá. Alcalde de hijosdalgos, al concluir sus estudios, en la Chancillería de Granada (1757). Oidor en la misma audiencia (1766). Socio de la Matritense de Amigos del País (1776). Regente de la Real Audiencia de Sevilla, en el mismo año, «nada omitió de cuanto puede hacer un sabio regente para que en él floreciese la más pura y vigorosa administración de justicia. Asiduo en la asistencia, constante en el trabajo, pronto y activo en el despacho de los negocios, jamás dio lugar a que la tolerancia, la pereza ni la acepción de personas causasen al litigante las largas y molestas detenciones, que de ordinario le son más ruinosas que la misma pérdida de sus instancias. Exacto hasta el extremo en el cumplimiento de las Ordenanzas, conservó siempre en su tribunal la pureza de aquella antigua disciplina, que aunque cifrada muchas veces en menudas observaciones y meras formalidades, es alma de la justicia, apoyo y ornamento de la magistratura» (70). Juan Acedo Rico, primer conde de la Cañada, alcalde de Casa y Corte, consejero de Hacienda, pasa después al Consejo de Castilla, del que será su decano y ministro de la Cámara, y en 1792, culminación de su carrera, gobernador del mismo, al fallecer el Conde de Cifuentes (71). Felipe Canga Argüelles, padre del gran ministro de Hacienda, de familia de antiguos hidalgos asturianos, nace en 1741. Licenciado en Leyes y Cánones en 1766. Profesor particular y abogado primero, desempeñará interinamente en la Universidad de Oviedo las Cátedras de Vísperas, Cánones, Regencia de Leyes y Prima de Cánones. Será también fundador del Colegio de Abogados de dicha capital, asesor de la Mitra y consultor de la Junta General del Principado. Como tantos otros, pasará de la Universidad a la carrera judicial: procurador del estado noble y juez primero de Oviedo. Fiscal interino durante 1772 y 1773, y en propiedad desde este último año de la Audiencia de Zaragoza. Allí hubo de informar en el expediente incoado contra

(69) G. DESDEVISES DU DÉZERT, *Les Institutions de l'Espagne au XVIII^e siècle*, «Revue Hispanique», LXXX (1928), p. 69.

(70) Gaspar Melchor DE JOVELLANOS, *Elogio fúnebre del señor Marqués de los Llanos de Alguazas*, leído en la Sociedad Económica de Madrid el día 5 de agosto de 1780, en BAE, Madrid, 1963, I, especialmente pp. 285-286.

(71) Cfr. Gaspar Melchor DE JOVELLANOS, «Diario Sexto (1795-1976)», en *Obras*, III, pp. 343-344, nota 1.

fray Diego José de Cádiz, lo que le atrajo la enemistad del clero aragonés y parte de los funcionarios de la Chancillería, por lo que ante el ambiente hostil que se le había creado regresó a Oviedo, donde continuó su profesión de abogado y obtuvo, en 1796, la Cátedra de Cánones. En 1799 fue elevado a la dignidad de fiscal del Consejo de Castilla, siendo galardonado más tarde con la Gran Cruz de Carlos III. Arrestado como miembro de la «Junta de Armamento» por el Gobierno intruso en los días de la invasión napoleónica, enfermó gravemente, muriendo poco después (72).

Estos hombres tuvieron —con alguna rara excepción— una probidad indudable, a veces —el Conde de Gausa (73), Patiño, Campiello: «Yo no necesito para vivir más que una peseta diaria, y en tiempo de uvas con la mitad me basta (74)...— excepcional, y una clara conciencia de su misión: «La obligación del ciudadano —dirá Campomanes— me estimula a desear la prosperidad de la nación, a considerar su estado actual y a investigar las causas de que dimana. Como magistrado, no puedo abandonar el bien común, disimular los abusos que le estorban ni dejar de reclamar contra ellos el auxilio de las leyes, y cuando algunas de éstas se hallan sin uso u olvidadas, proponer su renovación o mejoramiento» (75). También de los conocimientos rigurosos, que amplían y sobrepasan la indispensable base jurídica exigidos por aquélla: «Destinado muy temprano a un ministerio público —describe JOVELLANOS su evolución intelectual—, no fue menos forzoso cultivar con igual desperdicio la ciencia consagrada a él; porque el desengaño de la inutilidad de la jurisprudencia no puede venir sino de su mismo estudio. El es el que, fatigando la razón, la despierta, la hace salir de sus intrincados laberintos y, convenciénndola de que el conocimiento de nuestras leyes y el arte de aplicarlas a los negocios de la vida, o de regularlos, en falta de ellas por los principios de la justicia natural, que es el único objeto del juriconsulto, le lleva directamente hacia ellos. A este desengaño sigue, naturalmente, otro, debido también al mismo estudio (...) Cuanto se ha reunido en él se dirige solamente a

(72) Cfr. Angel DE HUARTE Y JÁUREGUI, «Estudio preliminar» a José de Canga-Arquíelles, «Diccionario de Hacienda», Madrid, 1968, I, pp. X y ss.

(73) Cfr. FERRER DEL RÍO, *Historia del reinado de Carlos III en España*, Madrid, 1856, pp. 132-133.

(74) Cfr. Carlos PEREYRA, *Estudio preliminar a la «correspondencia reservada e inédita del P. Francisco de Ravago, confesor de Fernando V»*, Madrid, s. f., p. 13.

(75) Pedro RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, *Tratado de la Regalía de Amortización*, edición facsímil, Madrid, 1975, p. 1.

dirimir las contenciones particulares según leyes, y nunca a formar leyes para dirigir las contenciones. Sin embargo, una nación que cultiva, trabaja, comercia, navega; que reforma sus antiguas instituciones y levanta otras nuevas; una nación que se ilustra, que trata de mejorar su sistema político, necesita todos los días de nuevas leyes; y la ciencia de que se deben tomar sus principios y el arte de hacerlas según ellos, son del todo forasteros a nuestra común jurisprudencia (...) Esta convicción —concluye— dio a mis estudios una dirección más determinada, porque recorriendo los grandes y diversos conocimientos que requiere la ciencia de la legislación, hube de reconocer muy luego que el más importante y más esencial de todos era el de la Economía civil o política» (76).

A reserva de una mayor profundización en el tema podría trazarse el tipo ideal de alto funcionario borbónico, nacido en provincias (77), de familia medianamente acomodada (78), con formación universitaria, de carácter jurídico y humanístico, abiertos a la nueva ciencia económica, no pocas veces procedentes del Ejército, alcanzan la cumbre a través de una larga carrera en la que acreditan capacidad en el desempeño de cargos varios, o lealtad y perseverancia ascendiendo paso a paso —Gausa, De la Cuadra, Grimaldo...— en las Secretarías o covachuelas, donde el trabajo, a juzgar por el testimonio de Saint Simon, era duro y absorbente para todos los funcionarios (79), hasta llegar a dirigirlas. Mas, junto a la compe-

(76) En Julio SOMOZA, *Jovellanos. Manuscritos inéditos, raros y dispersos*, Madrid, 1913.

(77) Sin embargo, la Corona recurrió en muchas ocasiones a servidores nacidos fuera de España, especial, pero no exclusivamente, durante el reinado de Felipe V, período en el que, por ejemplo, casi la mitad de las personas que desempeñan funciones diplomáticas tienen tal carácter, aun cuando el servicio exterior no se «nacionalizará» hasta la época de Floridablanca. Recordemos los nombres, especialmente importantes, de Berwick, Orry, Amelot, Vergeyck, Patiño, Ripperda, Ward, Grimaldi, Squilache.

(78) Puede afirmarse que se cumplió el consejo de Sagárazu a Fernando VI: «No ha de elegir V. M. para los Ministeros ni hombres poderosos ni necesitados; todos juzgaron que los medianos fueron siempre más a propósito para el bien público y particularmente para gobernar los pueblos; porque no se puede temer de ellos ni tiranía ni poder, ni que por la pobreza teman a otros.» «Reglas y documentos dados al señor rey Fernando VI para la conservación y aumentos de su grandeza y soberanía, con utilidad de su real erario y beneficio de sus vasallos», en «Semario Erudito», 14 de julio de 1748, 13, pp. 217-232 (la cita en 229-230).

(79) «Las gentes empleadas están absolutamente secuestradas del trato y dispensadas de hacer visitas, salvo en ciertos casos particulares o de gentes muy distinguidas. Exceptúo de ello las visitas de ceremonias a los embajadores y otras personas tales, por ejemplo; cardenales, viajeros distinguidos, que el rey hace recibir por uno de sus mayordomos, un virrey o un general que regresa del Ejército, o aquel que vuelve de una de las primeras embajadas. Pero estas visitas no se repiten sin necesidad de los negocios, si la amistad o una consideración superior no da ocasión

tencia, la protección: ayudas familiares (80) o, imprescindible para alcanzar la cumbre, el favor de alguien que esté ya en la cima: Macanaz será protegido por el Marqués de Villena; Grimaldi lo fue de Orri y la Princesa de los Ursinos; Orendain y De la Cuadra, por Grimaldo, de quienes fueron pajes; Patiño, de Alberoni; Campillo iniciará su ascenso gracias a Patiño, prestando por su parte apoyo a Ensenada; Huéscar y Valparaíso propiciaron el ascenso de Wall; Grimaldi, el de Floridablanca...

La muy generalizada procedencia universitaria del alto personal

a ello. Así, apenas si los van a ver más que para asuntos u ocasiones semejantes y devolverles sus visitas, excepto sus amigos particulares o sus familiares. Estos últimos los ven algunas veces en sus casas, pero no siempre; nunca los otros cuando son Secretarios de Estado, porque no están en sus casas más que en el momento de la comida y por la noche en el de la cena, después de lo cual se retiran con su mujer y sus hijos, hasta que se acuestan (...) Pasan cada uno sus jornadas en su covachuela, y es allí donde se les va a ver. Desde el patio del palacio se ven las puertas de la planta baja. Se bajan algunos escalones, al pie de los cuales no tienen ventanas. Esos sitios están llenos de largas mesas y de otras pequeñas, alrededor de las cuales un gran número de empleados escriben y trabajan sin decirse una palabra. Las mesas pequeñas son para los empleados principales, que cada uno trabaja solo en su mesa. Esas mesas tienen luces de trecho en trecho, bastantes para alumbrar encima, pero que dejan sitios muy oscuros. Al extremo de especies de bodegas hay una especie de gabinete un poco adornado, que tiene ventanas sobre el Manzanares y sobre la campiña, con una mesa para trabajar, armarios, algunas mesas y algunos asientos. Es la covachuela particular del Secretario de Estado, donde está todo el día y donde se le encuentra siempre (...) La de Grimaldo era alegre por la vista de dos ventanas, bastante pequeña y abovedada como las otras, de las que no estaba separada más que por la puerta; de suerte que no tenía más que llamar, y un empleado entraba y daba sus órdenes sin esperar y sin interrumpir su trabajo; y como estaba siempre en su covachuela, los empleados permanecían asiduos en las suyas ante los ojos de los primeros empleados y no salían de allí para comer y para retirarse, que al mismo tiempo que el Secretario de Estado, que los veía al pasar y se los volvía a encontrar al volver de comer. Que el rey estuviese en palacio o fuera de Madrid, aun en tiempos considerables, había siempre la misma asiduidad en las covachuelas.» Luis DE ROUVRAY, Duque de Saint Simon, «Viaje a España (1721-1722)», en *Viajes...*, III, pp. 334-335.

(80) Jovellanos es sobrino del Duque de Losada; los Cebrián, a cuyo linaje pertenece el virrey Fuenclara, inician su ascenso social a partir de la protección de un miembro de la familia que llega a arzobispo de Zaragoza, y lo culminan emparentando con los Patiño; D. Pedro Cayetano Fernández del Campo Angulo y Velasco, segundo marqués de Mejorada por muerte de su padre D. Pedro Fernández del Campo Angulo, antiguo Secretario de Estado en las negociaciones del Norte y de Italia, se inició en el manejo de las tareas oficiales bajo la dirección de su progenitor, llegando a ser Secretario del Despacho Universal en 1705. Grimaldo provenía de una familia de burócratas, oriunda de Vizcaya. Su abuelo, D. José Grimaldo, había sido oficial mayor de la Secretaría del Consejo de Indias, parte de la Nueva España. Su padre fue, durante muchos años, oficial segundo de la misma Secretaría, y después oficial mayor. Y el propio Marqués de Grimaldo inició su carrera entrando a servir a dicho centro a los catorce años, llegando después de treinta y cinco de servicios, desempeñando sucesivamente las plazas de oficial entretenido y tercero de número con grado de segundo, oficial tercero de la Secretaría de la negociación del Norte, Secretario «ad honorem» de S. M., a Secretario del Despacho de Guerra y Hacienda, y, finalmente, a Secretario de Estado; etc.

administrativo no ocultaba, sin embargo, la diferencia entre «colegiales» y «manteístas». Los Colegios Mayores se habían convertido, vulnerando sus primitivas constituciones, en centros aristocráticos, de acceso vedado a los que carecían de recursos económicos, con una enorme fuerza derivada de su independencia jurisdiccional —«gracias a los privilegios que habían recibido y a la existencia de la Real Junta de Colegios se permitían invocar en cada caso la jurisdicción que más les convenía, de tal forma que dicha elección suponía ya implícitamente el triunfo en el caso y litigio de que se tratara» (81)— y del espíritu de casta de sus miembros que les llevó a monopolizar los cargos públicos importantes: los teólogos ocupaban las sedes episcopales y demás dignidades eclesiásticas, y los juristas las Audiencias, Alcaldías de Casa y Corte y Consejos. Frente al «colegial», que hasta ocupar algunos de los puestos señalados vivía, a veces durante largos años, confortablemente alojado, servido por numerosos criados, reservando *«le meilleur de son temps pour la flânerie, le jeu et las aventures»* (82), el «manteísta», así llamado porque *«il devait porter le manteau et la soutane de couleur honnête. Son vêtement verdi et lustré par l'usage, ses cheveux ras, son bonnet, tout eût indiqué la modestié de sa condition...»*, se alojaba en malas pensiones o en pequeños colegios (83), teniendo frecuentemente que realizar trabajos domésticos, mientras concluía unos estudios que le situarían frente a un porvenir difícil. La reforma de los Colegios Mayores llevada a cabo en el reinado de Carlos III por antiguos «manteístas», como Roda y Pérez Bayer, junto a ellos el obispo Beltrán —también lo fueron, por citar grandes figuras, Macanaz, Floridablanca y Campomanes, aunque haya que incluir entre los «colegiales» a Jovellanos y a Alonso Muñiz, Marqués de Campo del Villar, precisamente antecesor de Roda en la Secretaría de Gracia y Justicia y muy vinculado a los jesuitas—, debe, por consiguiente, considerarse como un ataque más a los centros de poder de la nobleza tradicional. Es cierto que las medidas dictadas entre 1771 y 1777 no tuvieron éxito: *«Le vrai remède eût été la suppression pure et simple de tous le collèges, qui ne s'effectua que beaucoup plus*

(81) ANTONIO ALVAREZ DE MORALES, *La ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1979, p. 31. Cfr. también *Guía histórica de las Universidades, Colegios, Academias y demás cuerpos literarios de España y de América y su estado actual*, Madrid, 1788.

(82) G. DESDEVISES DU DEZERT, *Les Colegios Mayores et leur réforme en 1771*, en «Revue Hispanique», septième année (1900), p. 235.

(83) *Ibid.*, p. 228.

tard (1836)» (84); mas el control de los cargos públicos por los Colegios Mayores hubo de concluir, y aún más, entre las medidas financieras de Godoy estuvo la venta de los bienes de la Universidad de Alcalá, junto con las de los Colegios, engrosando el producto de la Caja de Amortización (1798), lo que, en definitiva, dejó a éstos inermes para el golpe final (85).

TOCQUEVILLE señaló, en su demostración de que la Revolución Francesa fue menos innovadora de lo que se la supone, que ya en la Francia de finales del Antiguo Régimen, la Administración del Estado se extiende por todas partes, es la «jerarquía de funcionarios que reemplaza cada vez más al gobierno de los nobles» (86). Pues bien, semejantes consideraciones hace PALACIO ATARD refiriéndose al reinado de Carlos III: «El gobierno y la administración estaban en manos de la burocracia del Estado, cada vez más profesionalizada. En verdad esta burocracia se convierte en una fuerza política que tiene en Floridablanca la más alta expresión y que recibe un nombre: los 'golillas' (...) Floridablanca aspiraba a una consolidación institucional: las reformas municipales, la carrera administrativa, la Junta de Estado y otras reformas tendían a dar consistencia a la oligarquía de funcionarios en que se apoyaba el Estado. Esa aspiración no iba contra el absolutismo monárquico; pero Floridablanca trataba de asir la Monarquía en los firmes engranajes de un mecanismo de gobierno, cuyo poder efectivo fuese inevitable a la propia voluntad del monarca omnipotente (...) La culminación de las reformas administrativas del Despotismo Ilustrado tendía, pues, a crear una vez más en la Historia, el Estado de los funcionarios» (87).

Esta concepción resulta fundamental, a mi juicio, para entender la crisis final del Antiguo Régimen, explicable, en mi opinión con mucho más rigor, en términos de conflicto de élites que de lucha de clases, al enfrentar, esencialmente, en aquel período, determinados sectores de la nobleza y clero contra otros sectores pertenecientes a los mismos estamentos, dado el carácter políticamente inerte

(84) *Ibid.*, p. 245.

(85) Cfr. A. ALVAREZ DE MORALES, op. cit., y Pérez Bayer y su *Memorial por la libertad de la literatura española*, en II Simposio sobre el P. Feijóo y su siglo (con motivo del III centenario del P. Maestro). Resúmenes de ponencias y comunicaciones. Oviedo, 4 al 8 de octubre de 1976. A. FERRER DEL RÍO, op. cit., III, pp. 295 y ss.; Luis SALA BALUST, *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958.

(86) A. DE TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen...*, pp. 45-48.

(87) V. PALACIO ATARD, *La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas*, Madrid, 1978, pp. 139-140.

de la burguesía. Y, en efecto, la burocracia que vemos constituirse en tan poderosa fuerza (88) está integrada por hidalgos, por hombres de media y baja nobleza, como demuestran no sólo los biógrafos de las personalidades relevantes, sino los todavía escasos trabajos dedicados a estudiar las grandes categorías de funcionarios del siglo XVIII.

Así, pues, parece haber información suficiente para confirmar su condición nobiliaria media (89) respecto de:

2.2.1. *Los secretarios de Estado y del Despacho*

Faltan, ciertamente, biografías de la mayor parte de quienes desempeñaron estas supremas magistraturas, mas pertenecientes todos ellos prácticamente a Ordenes nobiliarias y elevados a títulos de Castilla en número importante —Ubilla, Fernández del Campo, Grimaldo, Orendayn, De la Quadra, Godoy, Rodrigo, Río González, Patiño (en la persona de su sobrina, hecha Condesa de Fuenclara), Torrenueva, Iturralde, Ensenada, Múzquiz, Lerena, Hormazas, Muñoz Caro, Gálvez, Porlier, Caballero, Fernández Durán, Uztáriz, González de Castejón...—, no es difícil probar el aserto, verificable también a través de incontables referencias.

En cuanto a los oficiales de las Secretarías, en número muy reducido y desde luego sin estudiar, cabe también, a juzgar por los

(88) Figura importante en la racionalización y «españolización» de esta burocracia será Patiño, «arquetipo de burócrata profesional que desempeña funciones de gobierno. El es quien inicia en España la profesionalización de la diplomacia que tendrá continuadores en Campillo, Carvajal, Ensenada y los hombres de su escuela. Ellos crean un nuevo estilo: se impone la diplomacia del Estado, basada en la razón objetiva y no en la voluntad del monarca absoluto». *Ibid.*, p. 26. Cfr. asimismo COXE, op. cit., III, pp. 120 y ss.; José MARTÍNEZ CARDÓS, «La situación diplomática hacia 1776», en *Hispanoamérica hacia 1776*, Madrid, 1980, pp. 15-21.

(89) El marqués de Saltillo reunió un amplio conjunto de datos biográficos para demostrar el papel desempeñado en actividades públicas por la nobleza del siglo XVIII, en un trabajo pionero en este tema: *La nobleza española en el siglo XVIII*, en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, tomo LX, 2 (1954), pp. 417-449. Cfr., también, para Galicia el trabajo de Carlos MARTÍNEZ BARBEITO, *Informaciones genealógicas del Archivo Municipal de La Coruña*, «Hidalguía», 33 (marzo-abril 1959), pp. 209-224; 34 (mayo-junio 1959), pp. 337-352; 35 (julio-agosto 1959), pp. 513-528; 36 (septiembre-octubre 1959), pp. 625-640, quien concluye: «Predominan los portadores de apellidos de la pequeña nobleza comarcana, y aún foránea, que es la que nutre principalmente los cuadros de la Real Audiencia (abogados, procuradores, escribanos, receptores, escribanos y curiales en general), los de la burocracia administrativa del Ejército y la Armada (comisarios, contadores, oficiales, etc.), los de la Administración de las diversas rentas generales (Aduanas, Correos, Tabacos, etc.), los empleos militares de modesta graduación, los regidoratos y otros oficios municipales a menudo ejercidos por tenencia y por apoderamiento de magnates ausentes, las capellanías colativas y beneficios curados, etc.», p. 212; G. DESDEVISES DU DÉZERT, *Institutions...*, pp. 26 y ss.

nombres conocidos y por datos aislados, numerosísimos, deducir su condición hidalga.

2.2.2. Consejeros

A partir del trabajo, ya clásico, de VICENS, «Estructura administrativa estatal de los siglos XVI y XVII», se han publicado notables estudios sobre los componentes de algunas instituciones administrativas españolas, planteados desde las perspectivas fijadas por Roland MOUSNIER: *a)* elementos económicos, es decir, el nivel y la naturaleza de los ingresos, la tipología de la riqueza; *b)* la inserción social y regional, la procedencia y las relaciones familiares; *c)* las mentalidades, el nivel cultural y las actitudes ante momentos trascendentales de la vida (90), siquiera se ha frecuentado menos otra línea de investigación —la anterior, además, podría desembocar, como creo que ocurre en ciertos trabajos sobre historia contemporánea, en una tendencia «sociologista», ya criticada por ADORNO y HORKHEIMER, al derivar automáticamente todo conocimiento, o todo comportamiento, del origen social— encaminada a precisar la dinámica política y el conflicto de los distintos intereses en el seno de las instituciones (91). Mas puede ya hablarse de una naciente historia social de la Administración española, en la que destacan, entre otras que citaré después, dos obras importantes: *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, de Janine FAYARD (92), y *Le secretariat et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, de Gildas BERNARD (93), y el ejemplar trabajo de equipo puesto en marcha por Pedro MOLAS RIBALTA en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona.

Del trabajo de FAYARD, muy rico en información acerca de la procedencia geográfica, el rango, la hacienda y el estilo de vida del personal del Consejo de Castilla (94), cabe establecer, en torno a la cuestión que me interesa resaltar, las siguientes conclusiones:

(90) Cfr. R. MOUSNIER, *La plume, la faucille et le marteau*, París, 1970, pp. 8-11.

(91) Cfr. para una renovación del utillaje metodológico, Farid ABBAD, *Hacia una Historia de la Intendencia en la España Moderna*, «Cuadernos de Investigación Histórica», 6, pp. 103-108.

(92) Gêneve, 1979.

(93) Gêneve, 1972.

(94) De Janine FAYARD, además de la obra citada, la publicación como apéndice de los datos biográficos y administrativos de los Consejeros de Castilla en «Hidalguía», 162 (septiembre-octubre), 1980, pp. 663-664; 163 (noviembre-diciembre 1980), pp. 691-722; 164 (enero-febrero 1981), pp. 81-112; 165 (marzo-abril 1981), pp. 161-192, y *Los ministros del Consejo Real de Castilla en la época moderna (1621-1746)*, en torno a

- «C'est sans conteste sous Charles II que le niveau nobiliaire des conseillers de Castille paraît le plus élevé» (95).
- «De 1700 a 1746... Le niveau nobiliaire a tendance à baisser, en moyeune, ce phénomène étant particulièrement sensible entre le 10 novembre 1713 et le juin 1715, pendant les décrets de la 'nueva planta'. On voit s'amorcer d'autres filières de recrutement; des magistrats ne suivent pas la carrière habituelle (96) mais occupent des emplois plus techniques. Cette tendance, encore discrète pendant le regne de Philippe V, s'accentue dans la seconde moitié du XVIII^e siècle. Avec le développement des secrétaireries d'Etat, on voit naître face au 'cursus' administratif traditionnel... d'autres possibilités de carrière qui mènent parfois à des réussites exceptionnelles, como celle d'un Floridablanca, et qui sont normalement couronnés par la obtention, d'un titulo. Cela va contribuer a créer une situation nouvelle au sein de la noblesse. La multiplication des titres (...) mécontente la couche supérieure de la noblesse (...) Les Grands, les plus anciennes familles, commencent à s'élever contre ces administrateurs qu'ils méprissent et qu'il baptisent du surnom péjoratif de 'golillas'. Ces réussites qui, pour etre spectaculaires n'en demeurent moins limitées, expliquent la naissance d'une hostilité contre ce que l'on pourrait appeler la noblesse d'en administration» (97).

En un reciente estudio, complementario de su obra anterior, sobre los ministros del Consejo Real de Castilla en la segunda mitad del siglo XVIII, Janine FAYARD confirma la formación universitaria de aquéllos, la continuidad del *Cursus honorum*, la tendencia a la endogamia, la fuerza de las solidaridades familiar y regional, y establece la creciente influencia de los «manteístas» frente a los cole-

una tesis doctoral, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», tomo CLXXVI, Cuaderno 1 (enero-abril 1979), pp. 139-148; «Fortune et hierarchie au Conseil de Castille aux XVII^e siècle», en *Actos de las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975, III, pp. 541-549.

(95) J. FAYARD, *Les membres...*, p. 242.

(96) Alcalde de los hijosdalgo, alcalde fiscal o alcalde del crimen de una audiencia o una chancillería, auditor de las de Granada o Valladolid, Alcalde de Casa y Corte, consejero de algunos de los sinodos de la Monarquía, tal venía a ser el habitual «*Cursus honorum*». *Ibid.*, pp. 541-542.

(97) *Ibid.*, p. 146.

giales, el descenso en la categoría nobiliaria al acentuarse el peso de la pequeña nobleza y la sumisión al Rey como condición necesaria para la promoción social (98).

Del libro de Gildas BERNARD, de carácter más orgánico que estrictamente sociológico, se desprende la progresiva pérdida de poder del Consejo frente al Secretariado de Indias, y aun cuando falta un estudio detallado de los consejeros, como hace FAYARD, debe destacarse la escasísima participación —una media docena sobre 244 cuyos nombres se recogen— de la nobleza antigua titulada, perteneciendo casi todos los títulos que aparecen a la nueva nobleza administrativa (99).

2.2.3. *Personal de las Audiencias: Regentes, Oidores, Fiscales, Alcaldes*

La nobleza media nutre también las Audiencias. Pedro Molas establece, respecto de la de Valladolid: «Se perfila con claridad la fuerte impronta nobiliaria de los magistrados... Entre los presidentes de la Chancillería se contaron, por lo mínimo, dos condes (de Isla y de Valdeáguilas) y dos marqueses (de Contreras y de Pejas). Fueron oidores del tribunal los marqueses de San Gil, de Montenuovo y de Fuentehíjar, así como los condes de Torrehermosa, de Balazote, de Troncoso y del Pinar. Por lo general, se trataba de títulos de nueva creación concedidos a magistrados de extracción hidalga (...) A través del estudio de la Chancillería de Valladolid, en el siglo XVIII se perfila la ascensión, asentamiento y poderío de una serie de familias a las que podemos calificar de nobleza administrativa. Eran de procedencia hidalga, formados en los Colegios Mayores; el servicio judicial del monarca les deparaba, además de las ventajas de índole económica, una consideración elevada» (100). Conclusión semejante surge de los estudios dedicados por el mismo autor a las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón, en las que las antiguas familias nobiliarias regnícolas serán sustituidas, después de la Guerra de Sucesión, por una hidalguía mayoritariamente —abolido el derecho de extranjería— castellana. En las listas de miembros de las Audiencias de Aragón, Cataluña, Valencia

(98) Janine FAYARD, *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)*, «Cuadernos de Investigación Histórica», 6, pp. 109-136.

(99) *Ibid.*, p. 146.

(100) Pedro MOLAS RIBALTA, *La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico*, «Cuaderno de Investigación Histórica» (1979), p. 243, especialmente.

y Mallorca, no encontramos miembros de la antigua nobleza, perteneciendo también los títulos que en ella figuran a la nueva nobleza administrativa (101), mientras que los magistrados valencianos «solían pertenecer a una pequeña nobleza togada, fuertemente interrelacionada» (102).

2.2.4. *Intendentes*

Las conclusiones establecidas por KAMEN en el primer trabajo dedicado a esta categoría de funcionarios, clave en España, como lo había sido en Francia, de la modernización administrativa (103): «¿Qué distinción había en el rango de intendente bajo Felipe V? No hay duda de que eran los principales administradores del país, y como tales siguieron la tendencia francesa, por la cual llegaron a ser una nueva nobleza en el reino. Antoine Sartine como intendente se llamaba 'Don Antonio de Sartine, Conde de Albi'. No fue el único ennoblecido. Don José Fonsdeviela, intendente de Valencia y Badajoz, fue hecho marqués de la Torre; Juan García Ramírez de Arellano, intendente en La Coruña, Burgos, Salamanca y Badajoz, marqués de Arellano; Francisco Driget, marqués de Malespina. Otros intendentes ya eran nobles antes de comenzar su mandato: tales fueron el Marqués de Castelar (Zaragoza), el Conde de Miraflores (Sevilla y Mérida), el Conde de la Jarosa (Sevilla), el Conde de Ripalda (Sevilla), el Conde de Medina y Contreras (La Coruña y Guadalajara) y el Marqués de Olías (Toledo). Su participación en la tarea de intendentes sirve para ilustrar el grado en que la nobleza menor se había desligado de la indolencia aristocrática del siglo anterior. En sus esfuerzos se cifraba la esperanza de una regeneración de la España del siglo XVIII» (104), resultan confirmadas por trabajos posteriores.

Así, Eduardo ESCARTÍN, estudioso de la intendencia de Cataluña, tras establecer en un primer momento que «el origen social de los

(101) Pedro MOLAS RIBALTA, *Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón*, «Estudios», 5 (1976); cfr., también, Juan Jaime LÓPEZ GONZÁLEZ, *Zaragoza a finales del siglo XVIII (1782-1792)*, Zaragoza, 1977, pp. 29 y ss.; María de los Angeles PÉREZ SAMPER, «La formación de la nueva Real Audiencia de Cataluña (1715-1718)», en *Historia Social...*, especialmente pp. 232-238.

(102) Pedro MOLAS RIBALTA, «Militares y togados en la Valencia borbónica», en *Historia social...*

(103) Cfr. V. R. GRUDER, *The Royal provincial intendants. A governing elite in eighteenth-century France*, New York, 1968.

(104) H. KAMEN, *El establecimiento de los intendentes en la Administración española*, 95 (julio-septiembre 1964), pp. 382-383.

intendentes radica frecuentemente en la pequeña nobleza, sobre todo caballeros de Ordenes militares y clases medias y burguesas que entran al servicio del Estado. En este cambio de actitud de la pequeña nobleza respecto del siglo anterior, podemos apreciar el espíritu reformador del siglo» (105), precisa más después, al establecer las biografías de los intendentes: «Todos con la excepción de Sartine que era financiero y por lo tanto de origen burgués (106) y de la posible de Pérez Bracho, eran hidalgos (...) Por lo tanto estos intendentes que eran una de las avanzadas del reformismo del siglo XVIII en España y de lo que llamaríamos mentalidad ilustrada, pertenecían a la pequeña nobleza orgullosa de su hidalguía, como demuestran en sus pruebas para el ingreso en las Ordenes, que es lo más alejado del quehacer burgués. Este hecho puede contribuir a explicar las características de la Ilustración Española y cómo este reformismo tiene su punto de arranque en la Monarquía (...) Es interesante constatar que el único intendente de origen plenamente burgués era francés» (107); y Farid ABBAD, quien, anticipando un amplio trabajo sobre el tema, entiende que los intendentes parecen reclutarse entre los miembros de la pequeña nobleza o entre el grupo de oscuros hidalgos rurales, militares con frecuencia, y que acabaron por formar con el tiempo una oligarquía familiar-burocrática (108).

2.2.5. *Corregidores*

No hay, creemos, ningún estudio de índole sociológica sobre los corregidores. GONZÁLEZ ALONSO, en su importante trabajo de carácter fundamentalmente institucional, señala, siguiendo a Domínguez Ortiz, su condición de «segundones de la nobleza», refiriéndose, también, especialmente en el primer tercio del siglo XVIII, a su frecuente carácter militar (109). En cualquier caso, los candidatos a corregidores debían probar su nobleza (110).

(105) Eduardo ESCARTIN, *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, en «Cuadernos de Historia...», 9, p. 55.

(106) Criterio, por cierto, no del todo convincente. *N. del A.*

(107) Eduardo ESCARTÍN SÁNCHEZ, «Los intendentes de Cataluña en el siglo XVIII. Datos biográficos», en *Historia Social...*, pp. 266-267.

(108) Cfr. Farid ABBAD, «Honneurs et emploi à la fin du XVIII^e siècle: les "pretendientes a Intendencia"», en *Mèlanges de la Casa de Velázquez*, t. XI (1975); cfr., también, A. DE OTAZU, *La reforma fiscal*, pp. 25 y ss.

(109) Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, pp. 256 y ss.; cfr., también, Juan Jaime GONZÁLEZ, op. cit., p. 53; J. FARALDO y A. ULLRICH, *Corregidores y alcaldes de Madrid (1719-1906)*, Madrid, 1906; José Díaz

2.2.6. *Administración colonial*

La nobleza media, igualmente, nutre las filas de la Administración colonial: Virreynatos, Capitanías, Gobiernos, Audiencias e Intendencias, según se desprende de los relativamente numerosos estudios dedicados a la burocracia indiana. Es de destacar que la alta nobleza, discretamente representada en los virreynatos a principios del siglo XVIII (111) continuando la tradición anterior, va siendo progresivamente desplazada por una nobleza similar a la que en la Península ocupa los cargos administrativos: «Casi no hay ejemplos —observaba Bourgoing— de que se haya confiado un virreinato de América a un grande de España» (112).

La alta nobleza parece, pues, reducida a:

2.2.7. *Las Capitanías Generales*

Después del estudio de MERCADER RIBA para Cataluña (113), MOLAS concluye para Valencia: «Los capitanes generales conservaban la adscripción nobiliaria, pero se definían primordialmente por su carácter militar, por su dedicación profesional al ejercicio de las armas, y no solamente por su pertenencia a los grandes linajes de la aristocracia. Con todo, repetimos, su carácter aristocrático era muy pronunciado. Hallamos entre ellos, cuando menos, a un príncipe (el de Campoflorido), cuatro duques (los de San Pedro, Caylus, Crillon y la Roca), otros tantos marqueses (los de Villadarias, Valdecañas, Vaumarck y Crillon) y tres condes (los de Aranda, Sayve y la Conquista). En algunos casos el título nobiliario era de obtención reciente, debido al mismo servicio militar del Estado.

MARTÍN DE CABRERA, *Los muy ilustres señores corregidores de la ciudad de Granada*, Granada, 1918.

(110) Cfr. G. DESDEVICES DU DEZERT, *Les Institutions...*, pp. 190 y ss.

(111) Alburquerque, Casa Fuerte, Cruillas, Croix, Córdoba Laso de la Vega, Benítez de Lugo, Monclova, Castellodorus, Villagarcía...

(112) Cfr. Barón de BOURGOING, *Viaje...*, p. 958; asimismo, especialmente, Cayetano ALCÁZAR, *Los virreynatos en el siglo XVIII*, Barcelona, 1959, 2.ª ed.; G. DESDEVICES DU DEZERT, *Vice-Rois et Capitains Généraux aux Indes Espagnoles*, Paris, 1917; Lilian FISCHER, *Viceregal Administrations in the Spanish American Colonies*, Berkeley, 1926, y *The Intendant System in Spanish America*, Berkeley, 1929; Manuel A. FUENTES, *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*, Lima-Madrid, 1867-1872, 3 vols.; Jorge Ignacio RUBIO, *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España*, I, 1585-1746, México, 1946; Luis NAVARRO GARCÍA, *Intendencias en Indias*, Sevilla, 1969; J. R. FISHER, *Governement and society in colonial Peru. The intendant system*, London, 1970; Guillermo LOHMAN VILLENA, *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821). Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*, Sevilla, 1974.

(113) Cfr. Juan MERCADER, *Els Capitans generals (segle XVIII)*, Barcelona, 1957.

Valdecañas había conseguido su marquesado en 1703; Caylus había ascendido de marqués a duque en 1742; el título, a todas luces nuevo, de conde de la Conquista de las Islas Batanes había sido concedido en 1789. Al margen de títulos estrictos hallamos entre los capitanes generales del siglo XVIII linajes nobiliarios sobradamente conocidos, como los asturianos Navia Osorio, los valencianos Maza de Lizana, los aragoneses Cornel y Sada Antillón» (114).

Lo mismo cabe decir, en un tono menor, de Galicia, por cuya Capitanía General desfilan el Príncipe de Barbauzón, Duque de Ahremberg, el Duque de Híjar, el Marqués de Risbourg, el Marqués de Caylus, el Conde de Itre, el Marqués de Croix, el Marqués de Casa Tremañes, D. Pedro Martín Cermeño, D. Francisco Javier Pacheco Sousa Silva y Almeida, D. Galcerán de Villalba de Ateca y el Conde de Ezpeleta (115).

A la alta nobleza pertenecieron igualmente los virreyes de Navarra: Gages, Colomera, Amarillas (116).

2.2.8. *Las Embajadas*

En la práctica, como sabemos, los representantes diplomáticos se reclutaban frecuentemente entre una alta nobleza capaz de soportar unos gastos muy altos de representación, dado que las dotaciones establecidas a tal fin por los Gobiernos eran muy escasas (117).

Sin embargo, desde mediados de siglo —incluso antes, ya Patiño había comenzado la profesionalización de la diplomacia (118), la racionalización del Estado y la Administración, escribe MARTÍNEZ CARDÓS— llevan, una vez que el antiguo secretario del embajador se convierte en secretario de la misión diplomática, a que los oficiales de la Secretaría de Estado sirvan en las Embajadas como secretarios y a la inversa (119), adquiriendo progresiva importancia los

(114) Cfr. Pedro MOLAS RIBALTA, *Militares y togados...*, pp. 171-172 y 181.

(115) Cfr. E. FERNÁNDEZ-VILLAMIL, *Juntas del Reino de Galicia*, Madrid, 1962, I, pp. 483 y ss.; v., también, Juan Jaime LÓPEZ GONZÁLEZ, op. cit., p. 167.

(116) Cfr. G. DESDEVEISES DU DÈZERT, *La Société...*, p. 255.

(117) Cfr. «el negocio de ser embajador», en Rafael OLAECHEA y José A. FERRER BENIMELI, *El Conde de Aranda*, Zaragoza, 1978, I, pp. 51 y ss.; Duque de Alba, *El Duque de Liria, don Jacobo Stuart, hijo del mariscal de Berwick, embajador de Rusia*, Madrid, 1951.

(118) Cfr. Palacio ATARD, *La España del siglo XVIII*, p. 26.

(119) Cfr. J. MARTÍNEZ CARDÓS, «La situación diplomática hacia 1766», en *Hispanoamérica hacia 1766*, p. 20, y «Estudio preliminar» a *Primera Secretaría de Estado. Disposiciones orgánicas (1705-1936)*, Madrid, 1972, pp. VII-CLXXV; María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, *La primera Secretaría de Estado: la institución, los hombres y su entorno (1714-1833)*, «Revista de la Universidad Complutense» (1980), pp. 15-44; Didier

secretarios (120) que llegan a veces a alcanzar la Embajada. A finales de siglo, «cuando Floridablanca en España, Vergennes en Francia, Panin y Osterman en Rusia, Kaunitz en Austria, empiezan a seleccionar jóvenes que servirán en el exterior como pensionados o agregados diplomáticos para ir formándose», nace la carrera diplomática (121). Todo ello habrá de llevar a que, como observaba BOURGOING, después de que en el reinado de Carlos III actuaran en funciones de representación exterior los aristócratas más distinguidos: el Conde de Aranda, el de Fernán Núñez, el Duque de Villahermosa... «En la actualidad (1795) no hay ningún grande de España en la carrera diplomática» (122). Esta era, prácticamente, la situación al estallar la Guerra de la Independencia (123).

De este recorrido por los altos cuadros de la Administración borbónica una conclusión se impone: su componente —¿cabría decir exclusivo?— nobiliario medio o bajo, desplazada la alta nobleza y sin que parezca acceder a ellas la burguesía. Es cierto que la referencia a este grupo social, o a las «clases medias», suele aparecer, pero siempre con carácter impreciso, sin que nunca —al menos eso creo— se cite un solo nombre en que el origen burgués aparezca claro. Por el contrario, reitero, todas las investigaciones confirman la existencia de una élite hidalga que es la que ejerce realmente el poder. Por tanto, el tema quizá deba de empezar a ser algo más que una simple hipótesis de trabajo y que la carga de la prueba deba recaer sobre el supuesto contrario: demostrar, en todo caso, el origen plebeyo de los altos funcionarios dieciochescos.

OZANAN, *La diplomacia de los primeros Borbones (1714-1759)*, «Cuadernos de Investigación Histórica», 6, pp. 169-193.

(120) Era frecuente que fueran ellos los que realmente llevaran adelante los asuntos de la Embajada: «Era este —cita COLOMA el caso de D. Francisco Escarzano— aragonés de pura raza, hombre listo y sociable, de aquellos que colocados en segundo término, completaban con sus dotes de capacidad las dotes de relumbrón, que según el modo de ser de la época requerían los llamados a ocupar en las Cortes extranjeras los primeros puestos. Desempeñaba aquella secretaría desde el primer año que el Conde de Fuentes fue embajador en Londres.» *Retratos de antaño*, p. 107. El matemático Benito Bails (1730-1797) fue secretario del Conde de Montalvo, Masones de Lima, embajador en París. Ignacio de Luzán y Domingo de Iriarte lo fueron de Fernán Núñez.

(121) Cfr. J. GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, *Memorias*, I, pp. 18 y ss.

(122) *Viaje...*, p. 958.

(123) Cfr. Fernando DE ANTÓN DEL OLMET, marqués de Dosfuentes, «El cuerpo diplomático español en la Guerra de la Independencia», libro tercero. *Las embajadas y los ministerios*, Madrid, s. f.

JURISPRUDENCIA

